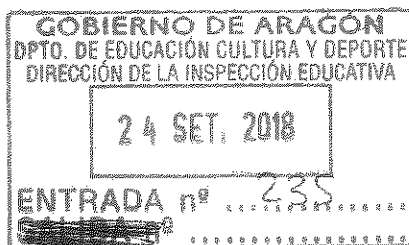
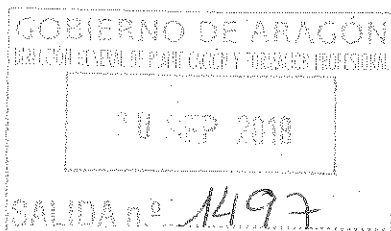


GOBIERNO DE ARAGÓN

Departamento de Educación,
Cultura y Deporte



Fecha: 20 de septiembre de 2018
Nº Ref.: Dirección General de
Planificación y F. P
Destinatario: Dirección Inspección
Educativa

Asunto: Instrucciones sobre la figura del coordinador de equipo que conformará la Comisión de Coordinación Pedagógica en los Centros Públicos Integrados de educación básica y segundo ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con respecto a la figura del coordinador de equipo que conformará la Comisión de Coordinación Pedagógica en los Centros Públicos Integrados de educación básica y segundo ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde esta Dirección General se informa lo siguiente:

1. La Orden ECD/1082/2018, de 24 de mayo, por la que se regulan las condiciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos Integrados de educación básica y segundo ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2018/2019 establece en el artículo 6 que el Centro Público Integrado se organizará en torno a equipos que desarrollarán diferentes funciones. Los coordinadores de estos equipos conformarán la Comisión de Coordinación Pedagógica.
2. La Orden ECD/1082/2018, de 24 de mayo, establece que cada equipo docente será coordinado por el tutor de referencia del grupo clase y que estos tutores serán los representantes de los equipos docentes en la Comisión Pedagógica de Coordinadores. Visto lo anterior, debe entenderse que se elegirá un tutor, de entre los tutores de referencia del grupo clase, para que sea el coordinador.
3. Por todo lo anterior, desde esta Dirección General se entiende que los coordinadores que deben formar parte de la Comisión Pedagógica de Coordinadores, junto con el director y los jefes de estudios, son los siguientes:
 - a) Un coordinador en representación del equipo didáctico en Educación Infantil.
 - b) Hasta tres coordinadores en representación del equipo didáctico en Educación Primaria.
 - c) Hasta cuatro coordinadores en representación del equipo de curso en Educación Secundaria Obligatoria.
 - d) Un coordinador para el equipo de orientación, que será el orientador.
 - e) Un coordinador para el equipo de actividades, recursos y comunicación.
 - f) Un coordinador para el equipo de formación, innovación y proyectos, que será que será el coordinador de formación e innovación.
 - g) Un coordinador por cada equipo, si los hubiera, en función de los proyectos educativos en los que se organice el proyecto educativo del centro.

4. Los coordinadores de equipo tendrán el mismo reconocimiento que los jefes de departamento de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria.

Del contenido de la presente instrucción se dará traslado a los Jefes de Inspección Provinciales para conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2018

EL DIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL


Edo.: Ricardo Almalé Bandrés

